



Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y fuera franco de porte.

Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno político de la Provincia.*

Secretaria.—Num. 160.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.

«Los señores Secretarios del Senado con fecha 3 del actual me dicen lo siguiente.—Enterado el Senado por el oficio de V. E. de 23 de Marzo último de que las segundas elecciones hechas en nueve distritos de la provincia de Leon para la propuesta de un Senador que reemplace al Sr. D. Francisco Vereá y Cornejo perteneciente á la 2.<sup>a</sup> renovación de la 3.<sup>a</sup> parte de los señores Senadores, se celebraron sin su previo é indispensable acuerdo, se ha servido anularlas y determinar, que por consecuencia de su resolución de 22 de Junio último comunicada al Gobierno el mismo dia, se proceda en ellos á celebrarlas nuevamente, en el concepto de que con su resultado, y el de las actas de los otros diez distritos, que habian votado válidamente despues de recibidas las Reales órdenes de 21 y 25 de Enero de 1840 ha de hacerse, con arreglo á ley el escrutinio general.—De orden de la Regencia provisional del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

En su consecuencia se procederá á elecciones de la terna para un Senador en los nueve colegios designados por la Diputacion provincial con fecha 5 de Julio de 1839 que son los siguientes.

*Colegio electoral de Leon.*

- Leon, cabeza de distrito.
- Ayuntamiento de id.
- Ayuntamiento de Garrafe.

- Id. de Villayandre.
- Id. de Sariegos (los pueblos que le componian.)
- Id. de Antimio de Arriba.
- Id. de Onzonilla.
- Id. de Quintana de Raneros.
- Id. de Velilla de la Reina.
- Id. de Valdesogo de Abajo.
- Id. de Valdefresno.

*Colegio electoral de Vegacervera.*

- Vegacervera, cabeza de distrito.
- Ayuntamiento de id.
- Ayuntamiento de la Pola de Gordon.
- Id. de Cármes.
- Id. de Rodiezmo.
- Id. de la Robla.
- Id. de Casares.

*Colegio electoral de Boñar.*

- Boñar, cabeza de distrito.
- Ayuntamiento de id.
- Ayuntamiento de Valdalueros.
- Id. de Valdepiélago.
- Id. de Sta. Colomba.
- Id. de Vegaquemada.
- Id. de la Ercina.

*Colegio electoral de Riaño.*

- Riaño, cabeza de distrito.
- Ayuntamiento de id.
- Ayuntamiento de Buron.
- Id. de Boca de Huérgano.
- Id. de Acebedo.
- Id. de Posada.
- Id. de Oveja.

Colegio electoral de Villayandre.

Villayandre, cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Salomon.  
Id. de Cistierna.

Colegio electoral de Morgobejo.

Morgobejo, cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.

Colegio electoral de Sahagun.

Sahagun, cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Grajal.  
Id. de Galleguillos.  
Id. de Joarilla.  
Id. de Villeza.  
Id. de Sta. Cristina.  
Id. de Bercianos.  
Id. de Villamol.  
Id. de Cea.  
Id. de Escobar.

Colegio electoral de Riello.

Riello, cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Soto y Amio.  
Id. de los Barrios de Luna.  
Id. de Inicio.  
Id. de Láncara.  
Id. de Sta. María de Ordás.  
Id. de Benllera.

Colegio electoral de Ponferrada.

Ponferrada, cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Priaranza.  
Id. de Borrenes.  
Id. de Lago de Carucedo.  
Id. de Puente Domingo Florez.  
Id. de Sigüeya.  
Id. de La Baña.  
Id. de Castrillo.  
Id. de los Barrios de Salas.  
Id. de S. Esteban de Valdueza.  
Id. de Molina Seca.  
Id. de Castropodame.  
Id. de Alvares.  
Id. de Folgoso.  
Id. de Igueña.  
Id. de Bemibre.

Id. de Noceda.  
Id. de Congosto.  
Id. de Cubillas.  
Id. de Cabañas Raras.  
Id. de Toreno.  
Id. de Páramo del Sil.

Las elecciones principiaron el día 8 de Mayo observándose exactamente lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la ley electoral, tanto con respecto al término señalado para la votacion, como el modo de verificar el escrutinio arreglando las papeletas al modelo que la ley marca.

Con el objeto de que los Alcaldes presidentes de Colegios electorales tengan á la vista las listas de electores, las he reclamado de la Diputacion provincial y serán remitidas oportunamente.

Debiendo verificarse el día 19 del mismo Mayo el escrutinio general con arreglo al artículo 35 de la ley electoral, concurrirán los comisionados de los nueve expresados distritos con copia certificada del acta y por separado listas de los que hubieren tomado parte en la votacion á fin de que con los demas comisionados convocados para este objeto pueda terminarse con la debida legalidad.

Espero que los alcaldes constitucionales protegerán la libertad de los ciudadanos en el uso de su derecho electoral, y que tomando todas las medidas que con arreglo á la ley están en el círculo de sus facultades cuidarán de alejar toda violencia ó ilegalidad, y de auxiliar á los presidentes de las mesas electorales quienes convencidos de sus estrechos deberes y usando de sus atribuciones; me evitarán con su celo la necesidad de proteger la libertad de los electores una vez que se halle garantida por la imparcialidad y rectitud de sus actos. Dios guarde á V. muchos años. Leon 15 de Abril de 1841.—José Perez.—Sres. Alcaldes constitucionales de Leon, Vegacervera, Boñar, Riaño, Villayandre, Morgovejo, Sahagun, Riello y Ponferrada.

Gobierno político de la Provincia.4.<sup>a</sup> Seccion.—Núm. 161.

Segun lo acordado en mi circular de 18 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial del 20, número 24, debería haberse remitido los libros para el registro civil de nacidos, casados y muertos, por medio de comisionados á costa de los ayuntamientos que, debiendo recogerlos de casa de D. Pedro Miñon de esta vecindad, no lo verificaron en el plazo que les señalé en la expresada circular. Pero usando de equidad, prevengo á los que se hallan aun en descubierto, autoricen persona que se presente á recibirlos en los dias que quedan del corriente mes de Abril: en el bien entendido que á los que no lo verifiquen en este término, que por último les señalo, no solamente se les remitirán por medio de los comisionados, sino que les impondré y exigiré la multa á que dé lugar su apatía. Leon 15 de Abril de 1841.—José Perez.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin de Enero último. . . . .	279.645	25
Recibido por Provinciales. . . . .	199.007	18
Por Paja y utensilios. . . . .	73.976	32
Por Subsidio industrial. . . . .	16.087	"
Por Aguardiente. . . . .	588	11
Por Frutos civiles. . . . .	5.001	33
Por penas de Cámara. . . . .	26	"
Por Manda pia. . . . .	1.169	31
Por Derechos de puertas. . . . .	34.619	29
Por Decimales. . . . .	8.833	25
Por Aduanas. . . . .	24	"
Por Comisos. . . . .	229	32
Por Fondo del Resguardo. . . . .	114	33
Por Tabacos. . . . .	128.225	2
Por Sal. . . . .	233.803	23
Por Papel Sellado. . . . .	11.693	14
Por salitre, azufre y pólvora. . . . .	4	"
Por Fincas de la Hacienda pública. . . . .	620	"
Por Reintegros. . . . .	6.682	6
Por Descuento gradual de sueldos. . . . .	349	22
Por Derecho de Lanzas. . . . .	1.730	4
Por Arbitrios de Amortizacion. . . . .	44.967	20
Por Partícipes. . . . .	42.154	7
Por Depósitos de Comisos. . . . .	107	"
Por 10 por 100 de Administracion de partícipes. . . . .	5.294	20
Por la 1.ª Extraordinaria de Guerra. . . . .	10.606	20
Por Alcances contra empleados. . . . .	4.650	17
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.110.214</b>	<b>16</b>

DATA.		
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases. . . . .	52.570	31
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos. . . . .	56.460	27
Por consignaciones á Fábricas. . . . .	20.000	"
Por idem al Banco de San Fernando por 3.ª y 5.ª parte de tabacos y papel sellado y pólvora. . . . .	53.736	29
Por recompensas y asignaciones. . . . .	174	22
Por devoluciones de todas clases. . . . .	10.089	4
Por satisfecho á Partícipes de todas clases. . . . .	58.592	22
Por idem á libranzas de la Direccion general de Rentas. . . . .	53.500	"
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro. . . . .	698.963	33
Por idem á la de Amortizacion. . . . .	2.382	10
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.006.471</b>	<b>8</b>

RESUMEN.		
Importa el cargo. . . . .	1.110.214	16
Idem la data. . . . .	1.006.471	8

Existencia para 1.º de Marzo.....	103.743	8
<i>La cual se halla.</i>		
En metálico en esta Tesorería. . . . .	23 12 }	103.743 8
En id. en la Depositaria de Ponferrada. . . . .	103.719 30 }	

Igual.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Contribucion extraordinaria de Guerra de 180 millones.

Año de 1841.

Sigue el estado en que se demuestra la base adoptada para los repartimientos, los cupos de los pueblos, riqueza imponible y tanto por 100 á que sale gravada que dió principio en el Boletín oficial número 17.

AYUNTAMIENTOS.	Base adoptada para el repartimiento por la Diputacion provincial.		Cupo correspondiente á cada pueblo.		Utilidades reguladas por la riqueza.		Tanto por 100.	
	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.
<i>Ayuntamiento de Villamañan.</i>								
Villamañan, capital.	27891	7323	11419	3635	57376	33416	20 8	11 2
<i>Ayuntamiento de Villacé.</i>								
Villacé, capital.	20679	1852	8490	900	13805	7	45	7
Villacalbiel y San Esteban.	14570	292	6010	120	13861	7	45 32	7
Vegamariel.	8373	400	3493	174	18625	7	20	7
<i>Ayuntamiento de Valdevimbre.</i>								
Valdevimbre, capital.	5813 22	1328 6	2363	660	21084	1200	11 15	56
Villibañe.	6618 14	261 20	2685	126	9931	7	28	7
Farvalles.	1185 6	33 8	512	12	4096	7	12 26	7
Vallejo.	494 10	37 12	235	14	2306	7	12	7
Villagallegos.	2998 8	261 20	1237	126	5158	7	25	7
Palacios de Fontecha.	3911 4	174 14	1602	83	10784	206	15 6	40
Pobladora de id.	2631 26	149 16	1090	71	5597	7	20	7
Fontecha.	3993 12	523 6	1635	258	8225	7	20	7

Leon 15 de Abril de 1841. =Joaquin H. Izquierdo.

Número 163.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

Mes de Marzo de 1841.

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el citado mes de Marzo á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demas documentos de justificacion con arreglo á lo prevenido en Real órden de 11 de Marzo del año pasado de 1838, y posteriores.

PUEBLOS.	Época á que se refieren los recibos.	Valor acreditado, Reales mrs.
Villafranca.	4.º trimestre de 1840.	15.835 27
Distriana.	Id. de id.	46 24
Sahagun.	Id. de id.	2.259 6
Astorga.	Id. de id.	9.932 21
Bañeza.	Id. de id.	1.903 32
<b>TOTAL.</b>		<b>29.978 8</b>

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la Provincia se manifiesta por medio del Boletín oficial de la misma. Leon 1.º de Abril de 1841. =El Comisario de Guerra. =Tomás Delgado de Robles. =El Diputado de Provincia. =Juan Manuel Cañon.

**ANUNCIOS.** Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Fresno de la Vega; consistiendo su dotacion en cuarenta cargas de trigo poco mas ó menos y cien cántaras de mosto; los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento. ---Tambien se halla vacante la plaza de igual clase de la villa de Castillalá unida á la de Zalamillas; llegando su dotacion á cuarenta cargas de trigo cobrados de los vecinos de los antedichos dos pueblos. ---Hace varios dias que se halla en este ayuntamiento de Zotes del Páramo un pollino cano y alzada regular; y para que pueda llegar á noticia de su dueño se anuncia en el Boletín.